

4°. Que dispone de la plena disponibilidad civil del inmueble y solar sobre la que se va a llevar a cabo las intervenciones solicitadas en las peticiones de licencias señaladas, conforme la documentación acreditativa adjunta que se acompaña al presente compromiso.

5°. Que a tenor de lo preceptuado en la precitada Ordenanza Municipal, **ASUME LA PLENA RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LA EVENTUAL DENEGACIÓN POSTERIOR DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL/COMERCIAL**, al alterarse el orden previsto legalmente de resolución unitaria del expediente de licencia/comunicación ambiental/comercial/espectáculos en primer lugar antes de procedera la resolución de la licencia/declaración responsable urbanística.

6°. Dicha asunción de responsabilidad supondrá, taxativamente, **LA RENUNCIA A CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS** que se le pudiera irrogar como consecuencia de los correspondientes actos administrativos de resolución que pongan fin al expediente de licencia/declaración responsable ambiental/comercial/espectáculos que se tramiten en su día, aceptando expresamente la limitación de usos y destinos previstos por el Plan en el momento de tramitación y otorgamiento del correspondiente instrumento de intervención ambiental/comercial/espectáculos, así como cualquier otra limitación impuesta por la normativa de aplicación en el momento de resolución de la petición.

7°. La presente declaración de responsabilidad por alteración del orden legal de intervención administrativa en los actos o usos pretendidos a efectos de licencia/declaración responsable ambiental/comercial/espectáculos y licencia/declaración responsable urbanística se formula ante el Secretario del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant D. como fedatario municipal, que intervienen el presente documento por duplicado ejemplar a un solo efecto en la fecha "ut supra" dando fe de la firma estampada en el presente documento de inversión.

Ante mi Secretario,

Fdo. D/Dña..... Fdo. D.

Documentos que debe aportar el interesado:

Identificación (DNI) y poderes (escritura o acreditación suficiente de la representación) de la persona firmante del documento de inversión.

Documento que acredite la disponibilidad civil del inmueble en cuestión (escritura de propiedad o -en su caso- documento donde conste la autorización suficiente expedida por su titular para efectuar las obras en los términos contenidos en el acta de renuncia).

ORDENANZA DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Artículo 96. Actividades sujetas a licencia ambiental que requieren de la ejecución de obras:

Cuando se trate de actividades sujetas a licencia ambiental y sea necesaria la ejecución de obras que estén comprendidas en los artículos 213, 216 y 217 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (obras sujetas a licencia urbanística expresa, ya sea de edificación o de intervención), deberá acompañarse el correspondiente proyecto que será tramitado conjuntamente con la licencia ambiental, con el fin de comprobar que estas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente. El solicitante podrá optar también por presentar un único proyecto conjunto de actividad y obras, en el que se recogerán todos los aspectos técnicos, medioambientales y urbanísticos necesarios para la completa definición de los mismos.

El Ayuntamiento podrá sustanciar en un único procedimiento, o en procedimientos diferentes como piezas separadas que requerirán de una única resolución, en ambos casos, que deberá resolver, en primer lugar, sobre la procedencia del otorgamiento de la licencia ambiental para pasar, acto seguido, a resolver sobre la autorización previa de las obras, para que, una vez ejecutadas éstas se pueda presentar la comunicación previa a la apertura de la instalación o actividad.

En el caso de obras sujetas a declaración responsable, la presentación de la documentación técnica se producirá en los mismos términos que en los señalados en los apartados precedentes, con la especialidad de que no surtirá efectos dicha declaración responsable de obras hasta que no se haya resuelto de manera positiva sobre la solicitud de licencia ambiental.

Obtenida la licencia ambiental y autorizadas las obras, se procederá por el interesado a presentar la pertinente comunicación previa a la apertura de la instalación o actividad, en los términos establecidos en los artículos correspondientes de la presente Ordenanza.

No obstante lo establecido en los párrafos precedentes, se podrá tramitar y otorgar la licencia urbanística para las obras aunque no se haya obtenido o tramitado la licencia ambiental de la actividad, cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de la eventual denegación posterior del instrumento de intervención ambiental.

La asunción de la plena responsabilidad deberá hacerse constar en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento, y recibirá el nombre de "**documento de inversión**". Esta regla especial no será aplicable a las licencias de edificación en suelo no urbanizable, que siempre requerirán la previa tramitación u otorgamiento del pertinente instrumento de intervención ambiental.

Artículo 97. Actividades sujetas a declaración responsable ambiental que requieren la ejecución de obras.

Cuando se trate de actividades sujetas a declaración responsable ambiental y sea necesaria la ejecución de obras sujetas a previa obtención de licencia urbanística (ya sea de edificación o de intervención), el interesado presentará primero la solicitud de licencia urbanística para ejecutar las obras e instalaciones y, una vez obtenida la misma y realizadas las obras e instalaciones y cumplidas todas las condiciones para la apertura, presentará la declaración responsable ambiental.

Junto a la solicitud de licencia urbanística deberá presentarse el "**documento de inversión**" a que hace referencia el artículo anterior dedicado a las actividades sujetas a licencia ambiental que requieren de la ejecución de obras.

Cuando se trate de actividades sujetas a declaración responsable ambiental y sea necesaria la ejecución de obras sujetas a declaración responsable, el interesado presentará primero la declaración responsable para ejecutar las obras e instalaciones y, una vez realizadas las mismas y cumplidas todas las condiciones para la apertura, presentará la declaración responsable ambiental.

Junto a la declaración responsable deberá presentarse el "**documento de inversión**" a que hace referencia el artículo anterior dedicado a las actividades sujetas a licencia ambiental que requieren de la ejecución de obras.

Artículo 98. Actividades sujetas a comunicación de actividades inocuas que requieren la ejecución de obras.

Cuando se trate de actividades sujetas a comunicación de actividades inocuas y sea necesaria la ejecución de obras sujetas a previa obtención de licencia urbanística (ya sea de edificación o de intervención), el interesado presentará primero la solicitud de licencia urbanística para ejecutar las obras e instalaciones y, una vez obtenida la misma y realizadas las obras e instalaciones y cumplidas todas las condiciones para la apertura, presentará la comunicación de actividades inocuas.

Junto a la solicitud de licencia urbanística deberá presentarse el "**documento de inversión**" a que hace referencia el precitado artículo dedicado a las actividades sujetas a licencia ambiental que requieren de la ejecución de obras.

Cuando se trate de actividades sujetas a comunicación de actividades inocuas y sea necesaria la ejecución de obras sujetas a declaración responsable, el interesado presentará primero la declaración responsable para ejecutar las obras e instalaciones y, una vez realizadas las mismas y cumplidas todas las condiciones para la apertura, presentará la comunicación de actividades inocuas. Junto a la declaración responsable deberá presentarse el "documento de inversión" a que hace referencia el precitado artículo dedicado a las actividades sujetas a licencia ambiental que requieren de la ejecución de obras.

Artículo 114. Procedimiento para la autorización de actividades comerciales sujetas a declaración responsable, que requieran la ejecución de obras.

Cuando la apertura de la actividad comercial sujeta a declaración responsable requiera de la previa ejecución de obras o instalaciones sometidas al régimen de la declaración responsable de obras, el interesado presentará primero la declaración responsable para ejecutar las obras e instalaciones y, una vez realizadas las mismas y cumplidas todas las condiciones para la apertura, presentará declaración responsable para el inicio de la actividad comercial.

Cuando la apertura de la actividad comercial sujeta a declaración responsable requiera de la previa ejecución de obras o instalaciones sometidas a licencia urbanística de obras, el interesado presentará primero la solicitud de licencia urbanística para ejecutar las obras e instalaciones y, una vez obtenida la misma y realizadas las obras e instalaciones, y cumplidas todas las condiciones para la apertura, presentará declaración responsable para el inicio de la actividad comercial.

En todos los supuestos contemplados en el presente artículo, el interesado acompañará a su declaración responsable para autorizar las obras e instalaciones un documento de inversión del orden normal de autorizaciones, en el que se haga constar la exención expresa de responsabilidad de la Administración municipal por la autorización urbanística previa al ejercicio de la actividad comercial o de servicios, ante un hipotético y eventual impedimento de poder ejercer la actividad comercial o de servicios propuesta por el interesado, por no reunir los requisitos exigidos legal y reglamentariamente, según los formularios contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 152. Obras vinculadas a actividades sujetas a Declaración Responsable del artículo 9 de la Ley 14/2010 (espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos).

Cuando para el desarrollo de la actividad pretendida sea necesaria la ejecución de obras sujetas a declaración responsable, las obras deberán autorizarse con carácter previo a la presentación de la declaración responsable de actividad del artículo 9 de la Ley 14/2010.

Cuando para el desarrollo de la actividad pretendida sea necesaria la ejecución de obras que se encuentren sujetas a licencia urbanística, las obras deberán autorizarse con carácter previo a la presentación de la declaración responsable de actividad del artículo 9 de la ley 14/2010.

Para la tramitación previa de las obras, ya se encuentren sujetas a declaración responsable o, a licencia urbanística, será preciso la suscripción del documento de inversión del orden de los procedimientos ante fedatario público, según modelo normalizado que de la presente Ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 153. Obras sujetas a declaración responsable vinculadas a actividades sujetas a Autorización del artículo 10 de la Ley 14/2010 (espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos).

... Cuando se solicite la ejecución de las obras con carácter previo a la presentación de la solicitud de la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad a que se refiere el presente Título, o bien, se presenten de manera simultánea ambas autorizaciones, se deberá presentar el documento de inversión a que se refiere el apartado tercero del artículo anterior...